

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL 110218509

REFERENCIA - SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° 11876

DIRECCION: PARIS LA 2da

carretera PARIS

DATOS GENERALES

(7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO LA 2da

(8) ZONA HOMOGENEA LA 2da

(9) ZONA SEGUN VALOR LA 2da

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

(11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) LOTE INTERIOR

(13) ACCESO AL LOTE

(14) MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

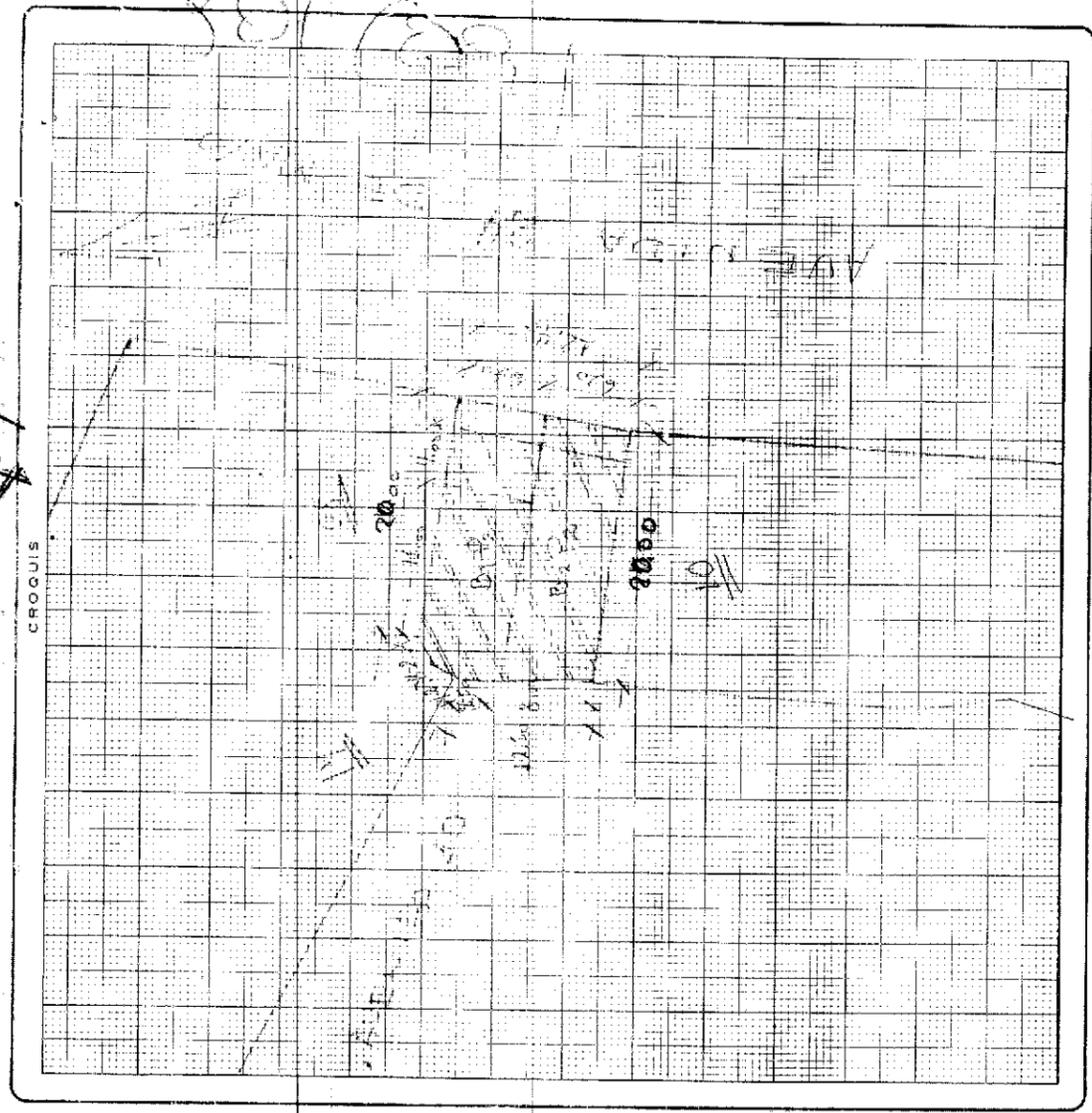
(15) TIENE FRENTE A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

(16) SERVICIOS DEL LOTE

(17) AGUA POTABLE

(18) DESAGÜES

(19) ELECTRICIDAD



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(20) sin edificación  1

(21) con edificación  2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

(22) sin uso  1

(23) el mismo que la construcción  2

(24) otro uso  3

(25) otro uso  3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS  1

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION  1

TOTAL DE BLOQUES  1

nombre  código

Observaciones

110218509

14 FEBRERO 9/09

145598272

145598272



C. 15526  
1028509  
\$ 167,152.97  
11 Oct 13.



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES E HIPO-  
TECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES. - ENTRE LOS CONYUGES JOSE. -

**Otorgada por** MACIAS VELEZ Y ROSA CAMPOVERDE ENCARNACION, LOS SRES. -  
OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR Y DORA CAMPOVERDE. -

**A favor de** ENCARNACION Y LA MUTUALISTA PICHINCHA. -

**Cuantía** USD \$ 167,152.97 & INDETERMINADA. -

**Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P6171

**Manta, a** 19 **de** SEPTIEMBRE **de** 2013



**PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-** OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ RIGOBERTO MACÍAS VÉLEZ Y ROSA LASTENIA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN.-

**SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:** OTORGAN LOS CÓNYUGES JOSÉ RIGOBERTO MACÍAS VÉLEZ Y ROSA LASTENIA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR Y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN.-

**TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** OTORGAN LOS CÓNYUGES OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR Y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN, A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

**CUANTIAS: USD \$ 167.152,97 & INDETERMINADA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de septiembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas: **PRIMERA PARTE.-** La señora JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Gerente Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Ausón, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud

Abogada Elyse Cedeño Menendez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Cantón Manta - Ecuador



de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- **SEGUNDA PARTE.**- En calidad de "**VENDEDORES**", los cónyuges **JOSÉ RIGOBERTO MACÍAS VÉLEZ y ROSA LASTENIA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Chone y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura.- Y por otra parte, en calidad de "**COMPRADORES**" comparecen los cónyuges **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura pública.

**TERCERA PARTE.**- La señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de GERENTE DE LA SUCURSAL MANTA del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se denominará "**EL BANCO**" o "**EL ACREEDOR**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, en calidad de "**DEUDORES HIPOTECARIOS**" comparecen los cónyuges **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura pública. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los

comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, E HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, E HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparece a la Cancelación de ésta Hipoteca Abierta, como única parte, la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA"**, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones y Constitución de Hipoteca Abierta de Derechos y Acciones y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, los cónyuges **JOSÉ RIGOBERTO MACÍAS VÉLEZ y ROSA LASTENIA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la **"ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA"**, constituyeron a su favor **HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sobre la totalidad de los derechos y acciones de un bien inmueble de su propiedad, consistente en un lote de terreno con edificio, ubicado en la Avenida Veinticuatro de Mayo (Frente a la Bahía de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, con propiedad de Jordan Delgado con veinte metros, POR EL SUR, propiedad

Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador. M. V. J. Vélez y R. Lastenia Campoverde Encarnación.



Notaria Pública Cuarta  
Cantón Manta, Ecuador

de Felipe Jamed con veinte metros; POR EL ESTE, Calle (Avenida) Veinticuatro de Mayo con doce metros, y, POR EL OESTE, callejón público con doce metros. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. Contrato de Hipoteca Abierta de Derechos y Acciones que consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha uno de abril del año dos mil nueve, con el número de inscripción cuatrocientos cuarenta del Registro de Hipotecas y Gravámenes. **TERCERO:** Con los antecedentes expuestos, la Econ. Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, en su calidad de Apoderada Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber los deudores hipotecarios cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa, **CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** existente sobre el inmueble mencionado en la cláusula segunda de esta minuta, y faculta al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta para que proceda en conformidad. Usted señora Notaria agregará las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.-

**SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-**

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte en calidad de **"VENEDORES"** los cónyuges **JOSÉ RIGOBERTO MACÍAS VÉLEZ y ROSA LASTENIA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORES"** las cónyuges **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los VENEDORES son propietarios únicos y absolutos de la totalidad de derechos y acciones sobre el bien inmueble consistente en un lote de terreno con edificación, ubicado en la Avenida Veinticuatro de Mayo (Frente a la Bahía), de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, con propiedad de Jordan Delgado con veinte metros, POR EL SUR, propiedad de Felipe Jamed con veinte metros; POR EL ESTE, Calle (Avenida) Veinticuatro de Mayo con doce metros, y, POR EL OESTE, callejón público con doce metros. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. Bien inmueble que LOS VENEDORES adquirieron mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones y

Constitución de Hipoteca Abierta de Derechos y Acciones y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, otorgada a su favor por los cónyuges Oswaldo Honorato Campoverde Balcazar y Dora Esperanza Campoverde Encarnación, la misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha uno de abril del año dos mil nueve, con el número de inscripción novecientos noventa y cuatro del registro de compraventa. **TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN, en su calidad de COMPRADORES,** la totalidad de derechos y acciones sobre el inmueble referido en la cláusula anterior y que se describen a continuación: Lote de terreno con edificación, ubicado en la Avenida Veinticuatro de Mayo (Frente a la Bahía), de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, con propiedad de Jordan Delgado con veinte metros, POR EL SUR, propiedad de Felipe Jamed con veinte metros; POR EL ESTE, Calle (Avenida) Veinticuatro de Mayo con doce metros, y, POR EL OESTE, callejón público con doce metros. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien a que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen una vez que se ha cancelado en la primera parte de éste instrumento público el único que afectaba a dicho bien consistente en la Hipoteca Abierta de Derechos y Acciones y Prohibición de Enajenar constituida a favor de Mutualista Bancha, sujetándose igualmente al saneamiento por evicción previsto por la Ley. La transferencia comprende todo aquello que forma parte integrante y exclusiva de los bienes descritos e individualizados en la misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existen actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se atribuye al inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega acompañando. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.**- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como

9  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Mantua - P. Manabí

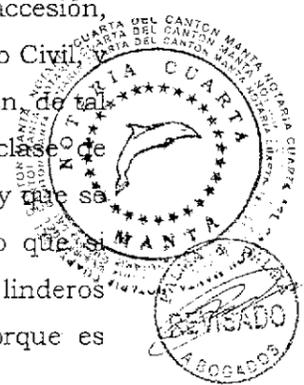
Notaria Pública Cuarta  
Mantua - P. Manabí



precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LOS COMPRADORES, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso de causarse, le corresponde asumir a la parte vendedora, o de conformidad con lo acordado entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- **TERCERA PARTE.- HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de ésta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) Los cónyuges OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE**

**BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán denominar "**DEUDORES HIPOTECARIOS**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) Los cónyuges **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, adquirieron la totalidad de los derechos y acciones sobre el inmueble consistente en un lote de terreno con edificación, ubicado en la Avenida Veinticuatro de Mayo (Frente a la Bahía), de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante contrato de Compraventa de Derechos y Acciones celebrado en la segunda parte del presente instrumento público.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del lote de terreno, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL NORTE, con propiedad de Jordan Delgado con veinte metros, POR EL SUR, propiedad de Felipe Jamed con veinte metros; POR EL ESTE, Calle (Avenida) Veinticuatro de Mayo con doce metros, y, POR EL OESTE, callejón público con doce metros. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** Los cónyuges señores **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre los derechos y acciones del inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, de incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y de los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de restricción ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es

Ab. Oswaldo Camoiverde Encarnación  
Escritor Público  
Mantiva



voluntad de los cónyuges señores **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los derechos y acciones del inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los **DEUDORES HIPOTECARIOS** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes



**HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, con terceros; **c)** Si los cónyuges señores **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** tuvieran con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si solicitada a los **DEUDORES HIPOTECARIOS** para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los

créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los **DEUDORES HIPOTECARIOS**; y, **l)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

**SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.-** Los cónyuges señores **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, por sus propios y personales derechos y

por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, declaran y dejan expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.

**Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes,

contratadas por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, directa o indirectamente a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los

requisitos de los documentos, pero siempre que estos documentos pertenecan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**

**PODEZ DE SEGURO:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de

E. E. de la Provincia de Cotacachi, Cantón de Cotacachi, Ecuador



la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **OSWALDO HONORATO CAMPOVERDE BALCAZAR y DORA ESPERANZA CAMPOVERDE ENCARNACIÓN**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incurrieran en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de



conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.** - *E.*



*Jeannet Del Rocio Fasce Schomaker*

**JEANNET DEL RÓCIO FASCE SCHOMAKER**  
Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"



*Marcela Dolores Vera Crespo*

**MARCELA DOLORES VERA CRESPO**  
Gerente del Banco Pichincha C. A. - Sucursal Manta

*José H. Velez*

**JOSÉ RIGOBERTO MACÍAS VÉLEZ**  
C.C. # 091595969-6

*Rosa Lastenia Camo Verde Encarnación*

**ROSA LASTENIA CAMOVERDE ENCARNACIÓN**  
C.C. # 130823119-8

*Oswaldo Honorato Camo Verde Balcazar*

**OSWALDO HONORATO CAMOVERDE BALCAZAR**  
C.C. # 090817047-5

*Dora Esperanza Camo Verde Encarnación*

**DORA ESPERANZA CAMOVERDE ENCARNACIÓN**  
C.C. # 170814387-8



*Carolyne Decker*

**LA NOTARIA (E).-**

*Las ...*

Notaria Pública Cuarta  
Manta - Mórón - Píscara



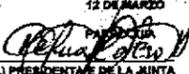




**INSTRUCCIÓN**  
 BACHILLERATO      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 EMPLEADO  
**V1338A1122**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 CAMPOVERDE PABLO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ENCARNACION AMAYELIZA  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2011-12-30  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2021-12-30  
  
  
 DIRECCIÓN GENERAL      TITULAR DEL CIUDADANO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**      N. **170814387-8**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 CAMPOVERDE ENCARNACION  
 DORA ESPERANZA  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 LOJA  
**PAÍS**  
 CACERES  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1983-09-23  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** Casada  
**OSWALDO H**  
 CAMPOVERDE BALCAZAR  



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**010**  
**010 - 0173**      **1708143878**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**CAMPOVERDE ENCARNACION DORA**  
**ESPERANZA**  
**MAKABI**  
**PROVINCIA** PORTOVIEJO      **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2  
**CANTÓN**      **12 DE MARZO**  
**ZONA**  
  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



9/25/2013 4:43

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-02-85-09-000	240,00	167152,97	98253	204251
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0915959696	MACIAS VELEZ JOSE RIGOBERTO Y ROSA CAMPO	AVE. 24 DE MAYO NO 922	Impuesto principal		1871,53	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		501,46	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
0908170475	CAMPOVERDE BALCAZAR OSWALDO HONORATO	ND	2172,99			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 9/25/2013 4:43 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



9/25/2013 4:43

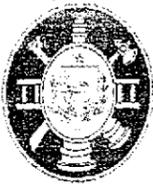
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-02-85-09-000	240,00	167152,97	98254	204252
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0915959696	MACIAS VELEZ JOSE RIGOBERTO Y ROSA CAMPO	AVE. 24 DE MAYO NO 922	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		238,78	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
0908170475	CAMPOVERDE BALCAZAR OSWALDO HONORATO	ND	239,78			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 9/25/2013 4:43 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

0271722

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : MACIAS VELEZ JOSE RIGOBERTO Y ROSA  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: AVE 24 DE MAYO N.922  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CAMPAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 271460  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 12/09/2013 15:37:52

ÁREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Miércoles, 11 de Diciembre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0086506

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MACIAS VELEZ JOSE RIGOBERTO Y ROSA CAMPO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE  
1028509000 AVE. 24 DE MAYO No 922  
Manta, doce de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia  
TESORERO MUNICIPAL



*Ab. E. ...*  
Votaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 0042511

**CERTIFICACIÓN**

No. 1148-2250

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **JOSE RIGOBERTO MACIAS VELEZ Y ROSA LASTENIA CAMPOVERDE**, con clave Catastral 1028509000, ubicado en la avenida 24 de Mayo frente a la Bahía parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Este). 12m. Avenida 24 de Mayo

Atrás: (Oeste). 12m. Callejón Público.

Costado derecho: (Norte). 20m. Sr. Jordan Delgado

Costado izquierdo: (Sur). 20m. Sr. Felipe Jamed

Área: 240m<sup>2</sup>

Manta, septiembre 17 del 2013

  
SR. RAINERO LOO  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0042511

**CERTIFICACIÓN**

No.1148-2250

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JOSE RIGOBERTO MACIAS VELEZ Y ROSA LASTENIA CAMPOVERDE, con clave Catastral 1028509000, ubicado en la avenida 24 de Mayo frente a la Bahía parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Este). 12m. Avenida 24 de Mayo

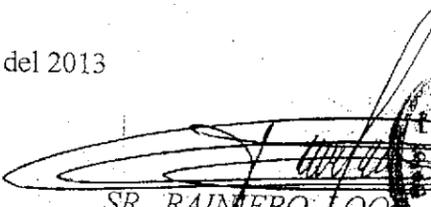
Atrás: (Oeste). 12m. Callejón Publico.

Costado derecho: (Norte). 20m. Sr. Jordan Delgado

Costado izquierdo: (Sur). 20m. Sr. Felipe Jamed

Área: 240m<sup>2</sup>

Manta, septiembre 17 del 2013

  
SR. RAINERO LOO  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión. eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

  
Ab. E. C. C. M. S. A. H. de la  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 59940

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en USO DE TERRENO PARA CONSTRUCCION  
pertenciente a MACIAS VELEZ JOSE RIGOBERTO Y ROSA CAMPO  
ubicada en AVE. 24 DE MAYO NO 922  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$167152.97 CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 97/100 BOLES  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

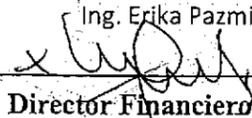
AFIGUEROA

24

SEPTIEMBRE

2013

Ing. Erika Pazmiño

  
Director Financiero Municipal



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

**Ficha Registral-Bien Inmueble**  
**11851**

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11851:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 09 de febrero de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1028509000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones sobre un lote de terreno con edificación ubicado en la Avenida veinticuatro de Mayo. ( Frente a la Bahía ) de la parroquia y Cantón Manta. dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL NORTE: Propiedad de Jordan Delgado, con Veinte metros. POR EL SUR: Propiedad de Felipe Jamed con veinte metros. POR EL ESTE: Calle (Avenida ) Veinticuatro de Mayo con doce metros. POR EL OESTE: Callejón Público con doce metros. Con una Superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	900 08/04/2002	7.889
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	440 01/04/2009	6.619
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	994 01/04/2009	16.743

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : *lunes, 08 de abril de 2002*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 7.889 - Folio Final: 7.901  
Número de Inscripción: 900 Número de Repertorio: 1.594  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 14 de marzo de 2002*

Escritura/Acto/Resolución:

Fecha de Inscripción:

a.- Observaciones:

La Sra. *Yolanda Largacha Delgado* por sus propios derechos y como Apoderada de sus hijos *Fredi Leon*

*Fatima* e *Angeles, Ines del Rosario, Edgar Roman y Sonia Yolanda Delgado Largacha*

Terreno con edificación ubicado en la Avenida Veinticuatro de Mayo de la parroquia y cantón Manta. Superficie total de *Doscientos cuarenta metros cuadrados*

b.- Apellidos, nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: *Mays*

Ficha Registral: 11851



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000020969	Delgado Chavez Leon Tolstoy	(Ninguno)	Manta
Comprador	09-08170475	Campoverde Balcazar Oswaldo Honorato	Casado	Manta
Comprador	17-08143878	Campoverde Encarnacion Dora Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000020971	Delgado Largacha Edgar Roman	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-03821445	Delgado Largacha Fatima de Los Angeles	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00305578	Delgado Largacha Fredi Leon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000020970	Delgado Largacha Ines Del Rosario	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000020972	Delgado Largacha Sonia Yolanda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00386781	Largacha Delgado Angelica Yolanda	Viudo	Manta

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 01 de abril de 2009

Tomo: 12 Folio Inicial: 6.619 - Folio Final: 6.638

Número de Inscripción: 440 Número de Repertorio: 1.932

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de marzo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituyen Hipoteca Abierta Derechos y Acciones y Prohibición de Enajenar.. sobre un lote de terreno con edificación ubicado en la Avenida veinticuatro de Mayo. ( Frente a la Bahía ) de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-08231198	Campoverde Encarnacion Rosa Lastenia	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-15959696	Macias Velez Jose Rigoberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	994	01-abr-2009	16743	16762

3 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 01 de abril de 2009

Tomo: 27 Folio Inicial: 16.743 - Folio Final: 16.762

Número de Inscripción: 994 Número de Repertorio: 1.931

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de marzo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Derechos y Acciones, sobre un lote de terreno con edificación ubicado en la Avenida veinticuatro de Mayo. ( Frente a la Bahía ) de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08231198	Campoverde Encarnacion Rosa Lastenia	Casado	Manta
Comprador	09-15959696	Macias Velez Jose Rigoberto	Casado	Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 11851

Página: 2 de 3



Vendedor 09-08170475 Campoverde Balcazar Oswaldo Honorato Casado Manta  
 Vendedor 17-08143878 Campoverde Encarnacion Dora Esperanza Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 900 08-abr-2002 7889 7901

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:39:10 del lunes, 16 de septiembre de 2013

A petición de: *Abg. Hermy Chica Velez*

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Méndez  
 131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*Ab. Esye Cuñño Mendez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 11851



10285090



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 106455

No. Certificación: 106455

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 19 de septiembre de 2013

No. Electrónico: 15526

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-85-09-000

Ubicado en: AVE. 24 DE MAYO NO 922

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0915959696	MACIAS VELEZ JOSE RIGOBERTO Y ROSA CAMPO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	47520,00
CONSTRUCCIÓN:	119632,97
	167152,97

Son: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*Daniel Ferrin Sornoza*  
Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE SOBRE ESTE PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRÁVAMEN, DE ACUERDO AL RESUMEN DE MOVIMIENTOS SOLVENCIA DEL REGISTRO DE PROPIEDAD.

Impreso por: DELY CHAVEZ 19/09/2013 11:47:00



# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

## SEGUNDA COPIA

De la Escritura de . PODER ESPECIAL

Otorgada por . LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

En favor de . JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Por un tiempo: \$ . INDETERMINADA

*9.*  
Ab. ~~Cecilia~~ ~~Mejía~~ ~~Encargada~~  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Esmeraldas



Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130364645-7

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 OCTUBRE 1962

018- 0354 13222 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962

*Jeannette Schomaker*



*original*

ECUADOR MANABI 57533Y2222

CABAYO JOSE C. CHANGUIZA AYON

SUPERIOR ECONOMISTA

WALTER FASCE

JEANNET SCHOMAKER

MANABI 17/03/2003

17/03/2013

REN 0179536

MANAB



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0034 NÚMERO

1303646457 CÉDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANABI MANABI

PROVINCIA CANTON

MANABI MANABI

PARROQUIA ZONA

*Jeannette Schomaker*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

*Dr. Oswaldo Mejía Espinosa*  
Notario  
Dr. Fernando Cezeño Meza  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Notario 44  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
d) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson  
c.c.

*[Large handwritten signature]*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*[Handwritten initials]*  
Ab. Eloye Cevallos Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ENTREGA DE IDENTIFICACION ELECTORAL

CIUDADANIA: **BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 AGOSTO 1949  
 004-1-002705024-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ENTREGA DE IDENTIFICACION ELECTORAL

CIUDADANIA: **BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 AGOSTO 1949  
 004-1-002705024-11

IDENTIFICACION ELECTORAL  
 NÚMERO: **0101860**  
 FECHA: **14/10/2011**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007  
 NÚMERO

1702613116  
 CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO  
 ALFREDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA

RUMIHANSI  
 CANTÓN

REPRESENTANTE (S) DE LA JURTA





# Mutualista Pichincha

273185

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero  
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON  
Presente.-

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

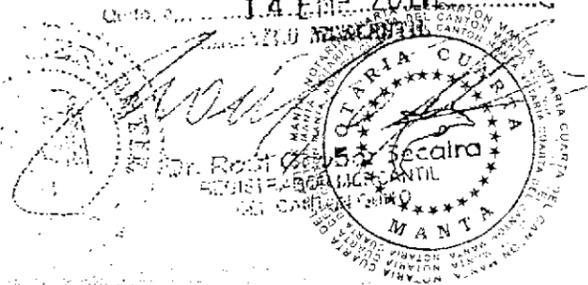
Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142 Quito, 14 ENE 2011



Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson.  
C.I. 1311-6



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsa de la copia que ar  
foja (s) me fue presentada.  
Quito a, 06 OCT. 2011



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre  
del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 16 de Abril de 2013

Señora  
**MARICELA DOLORES VERA CRESPO**  
Manta

De mi consideración:

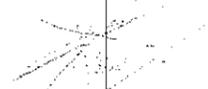
Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2014

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.  
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,  
**BANCO PICHINCHA C.A.**

  
**Simón Acosta Espinosa**  
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

  
**MARICELA DOLORES VERA CRESPO**  
Manta, 18 de Abril de 2013

1800620325

  
**Ab. Elyse Cordero**  
Notaria Pública Cuarta  
Manta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CUADRO DE CIUDADANIA No. 130862032-5

VERA CRESPO MARICELA DOLORES  
 MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA  
 25 AGOSTO 1975  
 DIF. 0540 01863 P.  
 MANABI/PICHINCHA  
 PICHINCHA 1975



ECUATORIANA\*\*\*\*\* AI133A1122

CASADO CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX  
 SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.  
 ANGEL CESAR R VERA CEDENO  
 MARIA ROSA CRESPO CASANOVA  
 MANTA 15/12/2012  
 19/12/2024  
 DUP 0129615



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

105  
 105-0075 1308620325  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE  
 MANTA PARRÓQUIA ZONA  
 CANTON *[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	422
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACION:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Ab. Lilsye Cecilia S.  
Notaria Pública Cuarta  
Manta



Página 1 de 1

ESTAS 20 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Eisy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P6171.- DOY

FE.- 9/



*Eisy Cedeño Menéndez*  
Ab. Eisy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



423

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>
---	--	---

FECHA DE INGRESO:	17-09-13 12:02	FECHA DE ENTREGA: 19-09-13 15:00
CLAVE CATASTRAL:	102 8509-000	
NOMBRES y/o RAZON	Garcias Velaz	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0982849070	

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCION MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:	C.A. - Contrato
	Parrillales

FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	

INFORME TÉCNICO:

INFORME DE APROBACION.

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

*Se autoriza el pago de derechos SI#*

*[Signature]*  
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 18/09/2013

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Avenida 4 y Calle 11

**11851**



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11851:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 09 de febrero de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1028509000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones sobre un lote de terreno con edificación ubicado en la Avenida veinticuatro de Mayo. ( Frente a la Bahía ) de la parroquia y Cantón Manta. dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL NORTE: Propiedad de Jordan Delgado, con Veinte metros. POR EL SUR: Propiedad de Felipe Jamed con veinte metros. POR EL ESTE: Calle (Avenida ) Veinticuatro de Mayo con doce metros. POR EL OESTE: Callejón Público con doce metros. Con una Superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	900 08/04/2002	7.889
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	440 01/04/2009	6.619
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	994 01/04/2009	16.743

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : *lunes, 08 de abril de 2002*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 7.889 - Folio Final: 7.901  
Número de Inscripción: 900 Número de Repertorio: 1.594  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 14 de marzo de 2002*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

La Sra. Angelica Yolanda Largacha Delgado por sus propios derechos y como Apoderada de sus hijos Fredi Leon, Fatima de los Angeles, Ines del Rosario, Edgar Roman y Sonia Yolanda Delgado Largacha. Terreno con edificación ubicado en la Avenida Veinticuatro de Mayo de la parroquia y cantón Manta. Superficie total de Doscientos cuarenta metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Certificación impresa por: *Mays*

Ficha Registral: 11851

Página: 1 de 3

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000020969	Delgado Chavez Leon Tolstoy	(Ninguno)	Manta
Comprador	09-08170475	Campoverde Balcazar Oswaldo Honorato	Casado	Manta
Comprador	17-08143878	Campoverde Encarnacion Dora Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	80-000000020971	Delgado Largacha Edgar Roman	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-03821445	Delgado Largacha Fatima de Los Angeles	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00305578	Delgado Largacha Fredi Leon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000020970	Delgado Largacha Ines Del Rosario	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000020972	Delgado Largacha Sonia Yolanda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00386781	Largacha Delgado Angelica Yolanda	Viudo	Manta

2 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : miércoles, 01 de abril de 2009

Tomo: 12 Folio Inicial: 6.619 - Folio Final: 6.638  
 Número de Inscripción: 440 Número de Repertorio: 1.932

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de marzo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituyen Hipoteca Abierta Derechos y Acciones y Prohibición de Enajenar.. sobre un lote de terreno con edificación ubicado en la Avenida veinticuatro de Mayo. ( Frente a la Bahía ) de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	13-08231198	Campoverde Encarnacion Rosa Lastenia	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-15959696	Macias Velez Jose Rigoberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	994	01-abr-2009	16743	16762

3 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : miércoles, 01 de abril de 2009

Tomo: 27 Folio Inicial: 16.743 - Folio Final: 16.762  
 Número de Inscripción: 994 Número de Repertorio: 1.931

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de marzo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Derechos y Acciones, sobre un lote de terreno con edificación ubicado en la Avenida veinticuatro de Mayo. ( Frente a la Bahía ) de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08231198	Campoverde Encarnacion Rosa Lastenia	Casado	Manta
Comprador	09-15959696	Macias Velez Jose Rigoberto	Casado	Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 11851

Página: 2 de 3



Vendedor 09-08170475 Campoverde Balcazar Oswaldo Honorato Casado Manta  
Vendedor 17-08143878 Campoverde Encarnacion Dora Espanza Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 900 08-abr-2002 7889 7901

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:39:10 del lunes, 16 de septiembre de 2013

A petición de: *Abg. Henry...*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Méndez  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

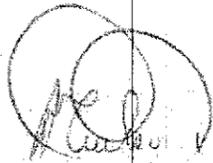
# CERTIFICACION

La Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP. Manabí oficina Chone y en su nombre ING. ANGEL TULIO NAPOLEON ARTEAGA MENDOZA en calidad de Jefe de Agencia tengo a bien CERTIFICAR:

Que el Sr. Macías Vélez José Rigoberto con cedula de identidad # 091595989-6 no es cliente directo de CNEL EP tiene el servicio 4056644 a nombre de Campoverde Encarnación Rosa Lastenia y esta al día en sus pagos.

El interesado pueda hacer uso de esta certificación, como mejor crea conveniente.

Chone, septiembre 10 del 2013



Ing. A. Tulio N. Arteaga Mendoza  
JEFE DE AGENCIA CNEL EP  
OFICINA CHONE